



**PROYECTO DE LEY DE REFORMA
PENITENCIARIA; SEGURIDAD
INTERNA, REHABILITACIÓN Y
LUCHA FRONTAL CONTRA LA
CORRUPCIÓN**

El Congresista de la República que suscribe, **ISAAC MITA ALANOCA**, integrante del Grupo Parlamentario **Perú Libre**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución política del Estado y conforme lo establece los artículos 22°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República presenta el siguiente Proyecto de Ley.

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República

Ha dado la siguiente Ley

**LEY DE REFORMA PENITENCIARIA; SEGURIDAD INTERNA, REHABILITACIÓN Y
LUCHA FRONTAL CONTRA LA CORRUPCIÓN**

Artículo 1. Objeto de la Ley

El presente proyecto de ley tiene por objeto transformar el sistema penitenciario peruano mediante el fortalecimiento de la seguridad interna, la rehabilitación efectiva de los internos y la lucha frontal contra la corrupción estructural manifiesta en los penales. Esto incluye la implementación de tecnología avanzada, el establecimiento de unidades de inteligencia penitenciaria, y la garantía de condiciones dignas y seguras en los establecimientos penitenciarios, en cumplimiento de los compromisos nacionales e internacionales en materia de derechos humanos.

Artículo 2. Principios rectores

El sistema penitenciario se regirá por los siguientes principios:

1. Respeto a la dignidad humana.
2. Seguridad integral dentro de los penales.
3. Rehabilitación como objetivo primordial.
4. No discriminación en el trato a los internos.
5. Transparencia en el gasto público y prevención de la corrupción.

Artículo 3. Seguridad penitenciaria

1. Implementación de Tecnología Avanzada:

- a) Garantizar la instalación de sistemas de videovigilancia (CCTV) en todas las áreas estratégicas de los penales, con monitoreo en tiempo real.
- b) Instalación de bloqueadores de señales telefónicas y de acceso a señales de internet serán de última generación y ajustados a las especificaciones técnicas que aseguren su efectividad en todas las áreas de los penales.
- c) Detectores de metales de alta sensibilidad se colocarán en los puntos clave, como accesos principales, zonas de visita y otras áreas críticas.
- d) Los funcionarios públicos encargados de supervisar la instalación, operación y mantenimiento de estas tecnologías serán sujetos a responsabilidad administrativa y penal si, por negligencia o dolo, permiten el incumplimiento de las especificaciones técnicas y la efectividad de la tecnología implementada.

2. Creación de la Unidad de Inteligencia Penitenciaria:

- a) Esta unidad especializada trabajará de manera articulada con la Policía Nacional del Perú y el Ministerio Público para identificar y desarticular redes delictivas que operen desde los penales.
- b) Se establecerá un protocolo de intercambio de información para garantizar acciones coordinadas y efectivas.

3. Capacitación Integral del Personal Penitenciario:

- a) El programa de capacitación incluirá módulos obligatorios sobre seguridad operativa, derechos humanos, inteligencia penitenciaria y manejo de crisis.
- b) Se fomentará el reconocimiento académico del personal, garantizando la actualización constante en las mejores prácticas internacionales.

Artículo 4. Clasificación y separación de internos

1. Los internos serán clasificados según su nivel de peligrosidad y el tipo de delito, asegurando la separación de los reclusos de alta peligrosidad de aquellos en procesos de rehabilitación.
2. Se crearán módulos especializados para internos que requieran mayor control, garantizando condiciones seguras y adecuadas.

Artículo 5. Rehabilitación supervisada

1. Se implementarán programas de rehabilitación laboral, educativa y psicológica supervisados por un equipo multidisciplinario.
2. Se realizarán evaluaciones periódicas para medir el progreso de los internos y ajustar los programas según sus necesidades.
3. Se priorizará la reinserción social mediante convenios con instituciones educativas y empresas para garantizar oportunidades laborales a los internos liberados.

Artículo 6. Transparencia y prevención de la corrupción

1. **Sistema de Auditoría Continua:** Se establecerá un sistema automatizado y permanente de auditoría para supervisar todas las actividades operativas, administrativas y de seguridad dentro de los penales. Este sistema estará a cargo de una unidad independiente que reportará directamente al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, asegurando su autonomía y efectividad.
2. **Línea de Denuncias Anónimas:** Se creará una línea exclusiva para que internos, familiares y personal penitenciario puedan denunciar actos de corrupción o irregularidades de manera anónima. Las denuncias serán gestionadas por una entidad externa para garantizar la confidencialidad y proteger a los denunciantes.
3. **Programa de Incentivos y Evaluación:** Se implementará un sistema de incentivos para reconocer al personal penitenciario que demuestre altos estándares de integridad, eficiencia y cumplimiento ético. Este programa incluirá beneficios como capacitaciones adicionales, reconocimientos públicos y oportunidades de ascenso. Adicionalmente, se establecerá un sistema de evaluación anual que medirá el desempeño ético y profesional del personal.
4. **Transparencia Activa:** Los informes de auditoría, así como las estadísticas de las denuncias recibidas y procesadas, serán publicados trimestralmente en un portal de acceso público. Esto permitirá un monitoreo ciudadano constante, fortaleciendo la confianza en el sistema penitenciario.

Artículo 7. Reducción del hacinamiento y mejora de infraestructura

1. **Construcción y remodelación:** Se priorizará la construcción de nuevos establecimientos penitenciarios y la remodelación de los existentes para

garantizar una capacidad adecuada, reduciendo el hacinamiento extremo y mejorando las condiciones de vida de los internos. Los nuevos penales estarán diseñados para facilitar la clasificación de internos según su grado de peligrosidad y su condición procesal.

2. **Medidas alternativas a la reclusión preventiva:** Se fomentará el uso de medidas alternativas como el arresto domiciliario, trabajos comunitarios y el uso de dispositivos electrónicos de vigilancia para delitos menores, disminuyendo la presión sobre el sistema penitenciario.
3. **Fondo de Inversión en Infraestructura Penitenciaria:** El Poder Ejecutivo creará un fondo exclusivo para la mejora y ampliación de la infraestructura penitenciaria, garantizando una ejecución eficiente y transparente de los recursos.

Artículo 8. Financiamiento el Poder Ejecutivo asignará los recursos necesarios en el presupuesto anual para la implementación de la presente ley, priorizando la modernización de infraestructura, tecnología y capacitación del personal penitenciario.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. Reglamentación

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, emitirá el reglamento de la presente ley en un plazo no mayor a 120 días calendario.

Segunda. Supervisión y evaluación

Se creará una comisión especial integrada por representantes del Ministerio de Justicia, el Instituto Nacional Penitenciario (INPE), la Defensoría del Pueblo y organismos de derechos humanos pertinentes para supervisar y evaluar la implementación de esta ley.

Tercera. Informe anual al Congreso

El Ministerio de Justicia presentará anualmente un informe al Congreso de la República sobre los avances en la aplicación de la presente ley y sus resultados en seguridad, rehabilitación y prevención de la corrupción.

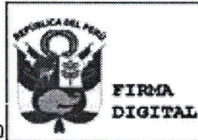
**PROYECTO DE LEY DE REFORMA
PENITENCIARIA; SEGURIDAD
INTERNA, REHABILITACIÓN Y
LUCHA FRONTAL CONTRA LA
CORRUPCIÓN**



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/02/2025 16:23:05-0500



Firmado digitalmente por:
MITA ALANOCA Isaac FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/02/2025 16:03:48-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/02/2025 16:22:41-0500



Firmado digitalmente por:
GONZA CASTILLO Américo
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/02/2025 16:30:02-0500



Firmado digitalmente por:
TAPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/02/2025 10:21:00-0500



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ Maria
Antonieta FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/02/2025 12:17:53-0500



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/02/2025 17:06:59-0500

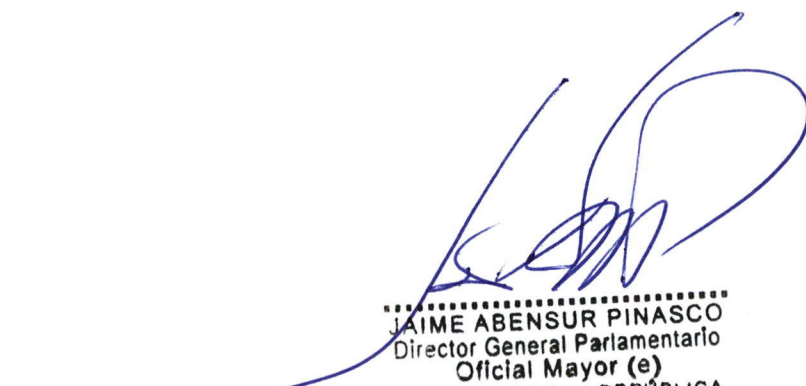


CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 11 de febrero de 2025

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 10165/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.



.....
JAIME ABENSUR PINASCO
Director General Parlamentario
Oficial Mayor (e)
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El sistema penitenciario peruano atraviesa una crisis estructural que compromete su capacidad para cumplir su función esencial: la rehabilitación y reintegración de los internos, al tiempo que protege la seguridad pública. En lugar de cumplir con estos objetivos, los penales se han convertido en centros de operación para redes delictivas, lo que impacta gravemente en la ciudadanía y la seguridad del país. Esta situación es producto de una combinación de deficiencias que incluyen problemas de infraestructura, supervisión, corrupción y hacinamiento extremo, por ello se plantea la siguiente Ley de Reforma Penitenciaria: Seguridad Interna, Rehabilitación y lucha frontal contra la Corrupción.

INSEGURIDAD INTERNA

Uno de los aspectos más alarmantes es la incapacidad del sistema penitenciario para garantizar la seguridad interna. La falta de controles tecnológicos modernos, como cámaras de videovigilancia efectivas, bloqueadores de señales telefónicas y detectores de metales, ha creado un entorno vulnerable donde ingresan objetos prohibidos con relativa facilidad y se facilita la comunicación con redes delictivas externas. Estas debilidades no solo ponen en peligro a quienes trabajan o están excluidos en los penales, sino que también convierten a estos establecimientos en plataformas para la coordinación de actividades ilícitas.

Para visibilizar estas debilidades expondremos dos hechos que fueron de conocimiento público en el país:

- a. El caso del penal de Challapalca, en 2023 es un ejemplo ilustrativo de esta problemática. A pesar de ser una cárcel de alta seguridad ubicada a 4,800 metros sobre el nivel del mar, se descubrió que redes de extorsión operaban utilizando teléfonos móviles conectados mediante extensores de señal. Este hecho dejó en evidencia la ausencia de bloqueadores de señal telefónica efectivos y la persistencia del ingreso de dispositivos prohibidos en penales diseñados para albergar a internos de alta peligrosidad.
- b. De manera similar, en enero de 2024, un operativo del Instituto Nacional Penitenciario (INPE) en el penal Miguel Castro Castro desmanteló 18 antenas

parabólicas y otros equipos de comunicación ilegales instalados en las inmediaciones. Este hallazgo mostró cómo las redes delictivas han desarrollado métodos deseables para operar incluso en penales de máxima seguridad, aprovechando las deficiencias tecnológicas y de control físico en estos espacios.

Las actividades como la extorsión, el tráfico de drogas y la planificación de delitos violentos han trascendido las fronteras de los penales, lamentablemente se han convertido en una constante en este sistema debilitado. Estas acciones no solo afectan la seguridad interna de los penales, sino que también alimentan la percepción de inseguridad y refuerzan la influencia del crimen organizado dentro y fuera de estas instituciones. Esta problemática subraya la necesidad urgente de reformar el sistema penitenciario para evitar que los penales sigan siendo núcleos delictivos.

CORRUPCIÓN SISTÉMICA

La corrupción en el sistema penitenciario peruano se manifiesta en prácticas como el cobro de sobornos para otorgar privilegios a ciertos internos y la complicidad con redes delictivas. Esta problemática ha debilitado la credibilidad y eficacia de las instituciones penitenciarias, permitiendo que líderes de organizaciones criminales continúen operando desde el interior de las cárceles. La falta de transparencia y supervisión adecuada ha facilitado estas prácticas corruptas, socavando los esfuerzos por mantener la seguridad y el orden dentro de los penales.

La corrupción en el sistema penitenciario peruano es una problemática estructural que afecta gravemente su funcionamiento y propósito. Se manifiesta en prácticas recurrentes como el cobro de sobornos para otorgar privilegios a ciertos internos, la facilitación del ingreso de objetos prohibidos y la complicidad con redes delictivas. Estas prácticas han debilitado la credibilidad y eficacia de las instituciones penitenciarias, permitiendo que líderes de organizaciones criminales continúen operando desde el interior de las cárceles. Además, la falta de supervisión adecuada y la opacidad administrativa han permitido que estas irregularidades se perpetúen en el tiempo.

Uno de los ejemplos más notorios de cómo la corrupción en los penales fortalece a las redes delictivas es el caso de **"Los Pulpos de Trujillo"**, una organización criminal que ha utilizado las cárceles como centros de operaciones para extorsionar

y coordinar actividades ilícitas. Según investigaciones, los líderes de esta organización han logrado mantenerse en contacto con sus redes externas a través de teléfonos móviles ingresados al penal mediante sobornos al personal penitenciario. Estas comunicaciones no solo permiten extorsiones a empresarios y comerciantes locales, sino también la planificación de asesinatos por encargo, lo que se ha convertido a las cárceles en puntos estratégicos para el crimen organizado.

De manera similar, el ingreso de dispositivos tecnológicos, drogas y armas a los penales ocurre con la complicidad de funcionarios corruptos que reciben sobornos para permitir el acceso de estos elementos prohibidos. Tal es el caso divulgado por el programa dominical "Cuarto Poder" que el día 15 de diciembre divulga un caso ocurrido en el penal de máxima seguridad Ancón I, donde una furgoneta ingresa al penal con "ladrillos" de cocaína, con complicidad de funcionarios del INPE. Estas acciones no solo violan las normas de seguridad penitenciaria, sino que también perpetúan un sistema donde los internos con mayor poder económico o influencia obtienen privilegios, utilizando la propia institucionalidad que debería proteger a la sociedad, lo cual viene creando un ambiente desigual y peligroso dentro de las cárceles.

Otro caso preocupante es la operación del **"Tren de Aragua"**, una organización criminal transnacional que ha establecido su presencia en el Perú. Esta red utiliza los penales como centros para reclutar nuevos miembros, extorsionar y coordinar actividades ilegales. Miembros de esta organización han sobornado a personal penitenciario para obtener beneficios, lo que incluye el ingreso de dispositivos de comunicación y la obtención de condiciones preferenciales dentro de los penales. La expansión de esta red criminal desde las cárceles peruanas demuestra la vulnerabilidad del sistema penitenciario ante organizaciones con recursos económicos significativos y estrategias bien estructuradas.

Estas dinámicas de corrupción no solo afectan la seguridad interna de los penales, sino que también tienen un impacto directo en la seguridad ciudadana. Las redes delictivas, fortalecidas por su capacidad de operar desde el interior de las cárceles, extienden su influencia a las calles, incrementando los índices de criminalidad y afectando a comunidades enteras. La facilidad con la que líderes criminales mantienen su control desde los penales es una clara señal de que el sistema penitenciario ha fallado en su objetivo de neutralizar estas amenazas.

DEFICIENCIAS EN LA REHABILITACIÓN

La rehabilitación no es automática, no es solo el marcar del tiempo en una cárcel como parece traducirse en el código penal en su artículo 69, la rehabilitación es un proceso que hoy es casi inexistente en el sistema penitenciario peruano, la ausencia de programas estructurados de rehabilitación educativa, laboral y psicológica es una de las deficiencias más graves del sistema penitenciario peruano. Este vacío perpetúa la reincidencia delictiva, ya que los internos no reciben las herramientas necesarias para reintegrarse a la sociedad de manera adecuada.

Sin acceso a rehabilitación, la mayoría de los internos salen de la cárcel en las mismas condiciones en las que ingresaron, o incluso en peores. Esto perpetúa un ciclo delictivo que impacta negativamente en la seguridad ciudadana y la economía del país. Además, refuerza la percepción de que las cárceles son "escuelas del crimen", donde los internos aprenden nuevas estrategias delictivas en lugar de recibir herramientas para cambiar su vida.

La problemática de los programas de rehabilitación en el sistema penitenciario peruano tiene múltiples causas que van más allá de las cuestiones estructurales que se suele fundamentar como son las deficiencias presupuestarias, la falta de personal capacitado y el hacinamiento en los penales, si bien son factores importantes, el núcleo del problema parece estar relacionado a la concepción deficiente de la política penitenciaria en el Perú, la cual subestima el papel transformador de la rehabilitación en el sistema de justicia.

La política penitenciaria se ha sostenido en un enfoque punitivo en lugar de rehabilitador, priorizando el encarcelamiento como medio de control social, relegando la rehabilitación a un segundo plano. Esto se refleja en la falta de un marco normativo que garantice programas de reinserción efectivos y sostenidos. La rehabilitación no ha sido planteada como un eje central dentro de las políticas públicas. En lugar de considerar los penales como centros de transformación social, se perciben como contenedores de criminales, perpetuando el ciclo de reincidencia.

EL HACINAMIENTO EN LAS CÁRCELES DEL PERÚ Y SUS CONSECUENCIAS

El sistema penitenciario peruano atraviesa una de las peores crisis de su historia, y el panorama es verdaderamente desolador. Las cárceles del país, diseñadas para albergar a poco más de 41,500 personas, hoy contienen a más de 98,000 internos,

según datos de agosto de 2024 que se encuentran en el considerando del Decreto Supremo N.º 014-2024-JUS. Este nivel de sobrepoblación, ha sobrepasado asombrosamente en un 136% de la capacidad receptiva de las cárceles, es una radiografía clara de la magnitud del problema. Pero el problema no termina ahí: un 36.97% de los internos no tiene sentencia firme, lo que refleja serias fallas en el sistema judicial. El penal de Lurigancho, una de las más grandes del Perú, fue una cárcel diseñada para 2,500 reclusos, actualmente tiene más de 9000, porcentualmente su población penitenciaria es mayor en 360% de su capacidad receptiva. Este escenario de hacinamiento hace que personas que aún esperan juicio comparten espacios reducidos y precarios con condenados, lo que agrava las tensiones internas.

Esta situación no solo implica números alarmantes, sino condiciones profundamente indignas. El hacinamiento genera ambientes insalubres y peligrosos que violan derechos humanos básicos y contravienen compromisos internacionales asumidos por el Perú, como las Reglas Nelson Mandela de las Naciones Unidas, que establecen estándares mínimos para el tratamiento de los reclusos. En lugar de ser espacios para la rehabilitación y la reinserción social, nuestras cárceles se han convertido en verdaderas fábricas de desesperación.

Si bien existen normas como el código de ejecución penal, aprobado mediante el decreto legislativo N°654, promulgado en el año 1991, que plantean elementos importantes en relación a los problemas de hacinamiento y la clasificación ordenada de las personas que se encuentran en la cárcel, tal como lo estipula el artículo 11 del mencionado código, sin embargo, la realidad después de haber sido aprobado el decreto legislativo, han transcurrido 33 años y la problemática se volvió más caótica.

La falta de espacio, recursos y personal adecuado convierte los penales en lugares donde la violencia es el diario vivir en las cárceles peruanas. En medio de esta tensión constante, la violencia no solo es una respuesta, sino una herramienta de poder y control. Los conflictos entre internos, sumados a la incapacidad del personal penitenciario para manejar una población desbordada, generan un entorno de inseguridad que refuerza la dinámica delictiva. En este caos, lejos de cumplir su función de reformar a las personas privadas de libertad, el sistema penitenciario actúa como un motor que perpetúa el ciclo del crimen.

Lo más preocupante es que estas condiciones no solo afectan a los reclusos, sino también a la sociedad en general. Las cárceles, que deberían ser espacios de transformación, se han convertido en puntos de partida para redes delictivas organizadas, que operan desde adentro y siguen afectando al país. Al no ofrecer oportunidades reales de cambio, estas instituciones fallan no solo a los internos, sino también a la sociedad que necesita protegerse de la reincidencia.

La situación no se trata únicamente de números o recursos, sino de una grave falla estructural que pone en cuestión el respeto a los derechos humanos, la efectividad del sistema de justicia y el propósito mismo del sistema penitenciario. Resolver esta crisis requiere más que nuevas cárceles: exige una transformación profunda en la forma en que entendemos la justicia y la rehabilitación en el Perú.

III. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

El presente proyecto de ley se sustenta en la necesidad urgente de reformar el sistema penitenciario peruano para garantizar un enfoque integral que combine seguridad, rehabilitación y lucha contra la corrupción. Su justificación se basa en los siguientes puntos:

1. Fundamento Constitucional y legal

Fundamentación Constitucional

- **Respeto a la dignidad humana:** La Constitución Política del Perú reconoce la dignidad humana como pilar fundamental del sistema jurídico. (artículos 1 y 2). En el contexto penitenciario, esto significa garantizar condiciones de vida adecuadas, trato humano y el reconocimiento de derechos básicos de los internos, como alimentación, salud y protección frente a abusos.
- **Garantía de la seguridad y justicia:** El artículo 139 consagra principios del debido proceso, pero también la función del Estado de brindar seguridad ciudadana y justicia social. Esto implica que los penales deben ser espacios seguros para internos, trabajadores y la comunidad.
- **Derechos de los internos:** Se respalda en el principio de que los internos conservan sus derechos fundamentales, excepto aquellos restringidos explícitamente por su privación de libertad. El trato justo y no discriminatorio es obligatorio.

Fundamentación legal

- **Decreto Legislativo N° 654**, Según el Código de Ejecución Penal toda persona conducida a un establecimiento penitenciario debe ser clasificado y separado del resto de la población, respondiendo a criterios legales esbozado en su artículo 11.
- **Ley N° 29867**. Ley que incorpora diversos artículos al Código Penal relativos a la seguridad en los centros de detención o reclusión. Es un enfoque establecido desde el lado penal que podría ensamblar adecuadamente con la actual propuesta de ley, en la ley 29867 se aborda adecuadamente los efectos de la problemática analizada, la iniciativa legislativa que ponemos en consideración aborda los elementos de causalidad.
- **Decreto Legislativo N° 1585**. Se determina en ella algunas medidas para disminuir el hacinamiento en las cárceles del Perú, a través de conversión de penas privativas de libertad, la cual es complementaria a los fundamentos sostenidos en la presente iniciativa. De igual con las otras normas aborda los efectos del hacinamiento
- **Decreto Legislativo N° 1325**. Declara en emergencia y dicta medidas para la reestructuración del sistema nacional penitenciario y el Instituto Nacional Penitenciario. En ella se aborda la elaboración de un plan de infraestructura penitenciaria, cuyo plan debe alinearse a principios rectores que se establece en la presente iniciativa legislativa.

2. Cumplimiento de Compromisos Internacionales:

- **Reglas mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de los reclusos**: La Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) aprobó por unanimidad las Reglas de Mandela. Estas reglas establecen estándares en materia de condiciones dignas y seguras para los privados de libertad, separación según niveles de peligrosidad, y la rehabilitación como objetivo central del sistema penitenciario.
- **Las Reglas de Bangkok**: Es un conjunto de 70 normas internacionales que buscan mejorar las condiciones de las mujeres privadas de libertad. Fueron aprobadas por la Asamblea General de la ONU el 21 de diciembre de 2010

- **Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción:** La lucha contra la corrupción es una parte integral de esta ley. La convención en su Art. 5 indica que "Cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, formulará y aplicará o mantendrá en vigor políticas coordinadas y eficaces contra la corrupción que promuevan la participación de la sociedad y reflejen los principios del imperio de la ley, la debida gestión de los asuntos y los bienes públicos, la integridad, la transparencia y la obligación de rendir cuentas." Las auditorías permanentes, las líneas de denuncia anónima y los incentivos a la integridad del personal penitenciario son medidas alineadas con este tratado internacional

3. Impacto en la Seguridad Ciudadana:

La inseguridad ciudadana—se ha convertido en una de las principales preocupaciones para los peruanos, afectando no solo su calidad de vida, sino también su confianza en las instituciones del Estado. Este problema, alimentado por factores como el crecimiento del crimen organizado, la falta de control efectivo sobre las redes delictivas y la percepción de impunidad genera un clima de incertidumbre que repercute en diversos aspectos de la sociedad.

La implementación de una ley orientada a desarticular las redes delictivas que operan desde los penales representa un paso fundamental para abordar de manera estructural la criminalidad en el Perú. Estas redes, que funcionan como núcleos estratégicos del crimen organizado, no solo afectan la seguridad dentro de los establecimientos penitenciarios, sino que también tienen un impacto directo en las calles, perpetuando la inseguridad ciudadana y erosionando la confianza en las instituciones. Desarticular las redes delictivas que operan desde los penales contribuirá directamente a la reducción de la criminalidad en las calles y al fortalecimiento de la confianza ciudadana.

4. Fundamentos del proyecto en las políticas del Acuerdo Nacional y la Agenda Legislativa

La propuesta de ley para transformar el sistema penitenciario peruano tiene como eje principal solucionar problemas críticos que afectan a nuestras cárceles, como la inseguridad, la falta de rehabilitación real de los internos y la corrupción que tanto daño le hace al país. Al revisar los objetivos del Congreso

y las Políticas del Acuerdo Nacional, podemos ver que esta iniciativa responde directamente a las prioridades nacionales: fortalecer la democracia, construir un país más justo y competitivo, y modernizar el Estado.

Primero, en lo que respeta a la democracia y el Estado de derecho, la ley busca garantizar un sistema penitenciario ordenado y seguro. La implementación de tecnología avanzada, como cámaras de vigilancia, bloqueadores de señales telefónicas y detectores de metales, ayudará a combatir el crimen organizado que opera desde las cárceles. Además, con la creación de una unidad de inteligencia penitenciaria, se podrá desarticular redes delictivas y coordinar mejor con la Policía Nacional. Así, no solo se garantiza el orden dentro de los penales, sino que se contribuye directamente a la seguridad ciudadana, que es un derecho fundamental para todos.

En segundo lugar, esta ley tiene un enfoque claro en la equidad y la justicia social, no se trata solo de encerrar a las personas, sino de ayudarlas a rehabilitarse y reinsertarse en la sociedad. La implementación de programas educativos, laborales y psicológicos está diseñada para ofrecerles a los internos una segunda oportunidad. Si realmente queremos reducir la delincuencia a largo plazo, necesitamos que las cárceles sean espacios de transformación y no simplemente almacenes de personas. Además, al priorizar convenios con empresas e instituciones educativas, estamos creando oportunidades concretas para que quienes salgan puedan reintegrarse dignamente al mundo laboral.

Por otro lado, el artículo que se enfoca en la **transparencia y la lucha contra la corrupción** es clave para que todo esto funcione. La corrupción dentro de los penales ha sido un problema histórico, y la creación de auditorías continuas y líneas anónimas para denuncias es un paso firme en la dirección correcta. Con esto, no solo se sanciona a quienes actúan mal, sino que también se motiva al personal penitenciario a actuar con ética e integridad.

Finalmente, la ley aborda un tema que no podemos ignorar: El **hacinamiento y la infraestructura penitenciaria**. No es un secreto que nuestras cárceles están sobrepobladas y en condiciones inhumanas. La propuesta busca solucionar esto construyendo nuevos penales y remodelando los existentes, además de fomentar **alternativas a la reclusión preventiva**, como el arresto domiciliario o trabajos comunitarios, para delitos menores. Esto no solo mejora

las condiciones dentro de los penales, sino que también ayuda a que los recursos del Estado se administren mejor.

En resumen, esta propuesta de ley no es solo una solución a problemas específicos; es una apuesta por un sistema penitenciario **más justo, seguro y eficiente**, alineado con los compromisos del país en materia de derechos humanos y desarrollo. Combina tecnología, rehabilitación, transparencia y mejores infraestructuras para lograr que las cárceles peruanas no sean un símbolo de fracaso, sino una herramienta real para construir un país más seguro y equitativo.

IV. OBJETIVOS DEL PROYECTO DE LEY

1. **Objetivo General:** Transformar el sistema penitenciario peruano mediante el fortalecimiento de la seguridad interna, la rehabilitación efectiva de los internos y la lucha contra la corrupción estructural.
2. **Objetivos Específicos:**
 - Implementar tecnología avanzada (CCTV, bloqueadores de señal, detectores de metales) para garantizar la seguridad interna de los penales.
 - Crear unidades de inteligencia penitenciaria para prevenir y desarticular redes criminales.
 - Establecer programas de rehabilitación laboral, educativa y psicológica que faciliten la reinserción social de los internos.
 - Combatir la corrupción mediante auditorías continuas y mecanismos de denuncia anónima.
 - Ampliar y modernizar la infraestructura penitenciaria para reducir el hacinamiento y garantizar condiciones dignas.

V. BENEFICIOS ESPERADOS DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA

1. Reducción de la Criminalidad:

La desarticulación de redes delictivas que operan desde los penales es un golpe directo al crimen organizado. Al cortar las conexiones entre los internos y las operaciones delictivas en las calles, se genera un impacto positivo en la seguridad ciudadana. Esto significa menos extorsiones, robos y delitos violentos que afectan el día a día de los ciudadanos. Con un sistema más

controlado, las personas pueden recuperar la tranquilidad y la confianza para vivir sin temor constante.

2. Rehabilitación de los Internos:

La cárcel no debería ser un lugar donde se perpetúe el delito, sino un espacio para cambiar vidas. Con esta iniciativa, se busca priorizar programas de educación, trabajo y atención psicológica que ayuden a los internos a encontrar nuevas oportunidades fuera del crimen. Una mayor reinserción social significa que, al salir, estas personas tengan herramientas para construir un futuro diferente y no vuelvan a delinquir.

3. Reducción de Costos Operativos:

Cada vez que un interno reincide, el Estado incurre en altos costos asociados a nuevos procesos judiciales, investigaciones y detenciones. Al reducir la reincidencia a través de un sistema más eficiente y humano, el país ahorrará recursos que pueden destinarse a otras áreas esenciales, como educación, salud y seguridad. Además, un sistema penitenciario bien administrado genera menos costos operativos diarios.

4. Cumplimiento de Derechos Humanos:

Mejorar las condiciones de vida en los penales no solo es un deber moral, sino también una obligación internacional. Al adecuar las cárceles a los estándares de las Reglas Nelson Mandela, el Perú muestra su compromiso con el respeto a los derechos humanos. Esto incluye espacios dignos, alimentación adecuada y acceso a servicios básicos, lo que no solo beneficia a los internos, sino que también mejora la imagen del país ante la comunidad internacional.

5. Fortalecimiento Institucional:

Un sistema penitenciario más controlado y menos corrupto genera confianza tanto dentro como fuera de las cárceles. Al reducir la corrupción, se garantiza que los recursos públicos se utilicen de manera eficiente y que las decisiones dentro del sistema respondan al bienestar general, no a intereses privados. Este fortalecimiento también contribuye a que los ciudadanos recuperen la fe en las instituciones y perciban un verdadero cambio en la gestión de la justicia.

VI. RELACIÓN COSTO BENEFICIO DEL PROYECTO DE LEY

Las medidas propuestas en esta ley se fundamentan en la premisa de que invertir en tecnología, infraestructura y programas de rehabilitación no solo es un compromiso ético y jurídico del Estado, sino también una estrategia económicamente sostenible. En contraste, los costos asociados al actual sistema penitenciario, caracterizado por el hacinamiento, la inseguridad interna y la falta de rehabilitación, son significativamente mayores, tanto en términos económicos como sociales, que los beneficios que pueda lograr la sociedad.

Las actuales condiciones en la que se encuentra el sistema penitenciario, con una sobrepoblación que supera en 136% la capacidad receptiva de presos, con condiciones que fomentan la reincidencia y perpetúan la criminalidad organizada. Los costos asociados a este dramático escenario conllevan a: Reincidencia delictiva: Según datos del Instituto Nacional Penitenciario (INPE), una parte considerable de los reclusos reincide en actividades delictivas, incrementando los costos asociados a nuevos procesos judiciales, investigación y reclusión. La Operación de redes criminales desde las cárceles y falta de seguridad interna permite la continuidad de redes delictivas desde el interior de los penales, lo que genera un impacto directo en la seguridad ciudadana y los altos costos que se derivados de la criminalidad organizada que se traduce en vidas humanas que se pierden. La ausencia de inversión en mantenimiento y ampliación de los penales agrava el hacinamiento y las condiciones insalubres, condiciones inhumanas que conlleva a que los reclusos asuman una condición inhumana y de odio a la vida.

El proyecto de ley propone un enfoque estratégico que busca transformar el sistema penitenciario peruano mediante inversiones iniciales en tecnología, infraestructura y programas de rehabilitación. Esta medida no solo responde a problemas urgentes, sino que también promete generar beneficios económicos y sociales de largo alcance.

Por un lado, la inversión permitirá reducir costos operativos al disminuir los gastos asociados a la reincidencia delictiva, como los procesos judiciales repetitivos y la reclusión de personas que reinciden en el delito. Además, con programas efectivos de rehabilitación, se abre la posibilidad de que los internos encuentren caminos para reintegrarse a la sociedad como ciudadanos productivos, lo que no solo mejora sus vidas, sino que también aporta al crecimiento económico del país.

En paralelo, el fortalecimiento de la seguridad interna en los penales tendrá un impacto directo en la seguridad ciudadana. Al desarticular redes delictivas que operan desde las cárceles, se reduce la criminalidad organizada que afecta a la población y genera altos costos sociales.

En conjunto, estas acciones no solo resuelven problemas críticos del sistema penitenciario, sino que también contribuyen a un país más seguro y con mayores oportunidades para todos, justificando plenamente la implementación de esta iniciativa.